



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

## ACUERDO MUNICIPAL N° 102 -2019-MPCH/A

Chiclayo, 30 DIC 2019

### VISTO:

El Informe Legal N° 882-2019-MPCHD/GAJ de fecha 04 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, Memorando N° 1116-2019-MPCH/GDSyPF de fecha 03 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Dictamen N° 33-2019-MPCH/CAL de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por la Comisión de Asuntos Legales y la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019; y

### CONSIDERANDO:

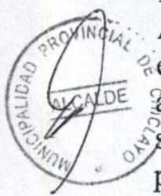
Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo N° 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.





## ACUERDO MUNICIPAL N° 102 -2019-MPCH/A.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Informe Legal N° 882-2019-MPCHD/GAJ de fecha 04 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: que es procedente la aprobación de la ORDENANZA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES – SELLO MUNICIPAL.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal de LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES – SELLO MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

